

CASO PRÁCTICO 4 – PRESTACIÓN POR DESEMPLEO (NIVEL CONTRIBUTIVO) – IT-CC

El Sr. D. JOSE A. es trabajador afiliado y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la empresa CONGELADOS RUSIA SL y cuya edad es de 39 años.

El día 2 de mayo del 2017 ve extinguido su contrato de trabajo por despido objetivo basado en causas económicas debidamente constatadas y de sobra conocidas por el trabajador que no impugna la decisión empresarial.

El trabajador acredita una cotización ininterrumpida de 30 meses durante los últimos 6 años. El importe de las bases de cotización de los últimos 360 días asciende a 19.800 €.

No ha disfrutado del total de sus vacaciones por lo que le restan por disfrutar 10 días que como consecuencia de la extinción del contrato no llega a disfrutar.

El trabajador que no tiene ningún hijo a su cargo, solicita del SEPE la prestación por desempleo, a la vez que se inscribe como demandante de empleo y suscribe el correspondiente compromiso de actividad.

El día 04 de FEBRERO del 2018 el trabajador coge una pulmonía que lo hace entrar en una INCAPACIDAD TEMPORAL por enfermedad común (no es recaída) y que se prolonga hasta el día 31 de MARZO del 2018.

¿Tiene derecho el trabajador a la prestación por desempleo? ¿fecha de solicitud, cuantía y duración? ¿qué repercusión tendrá la incapacidad temporal sobre la prestación por desempleo?

Justifica las respuestas jurídicamente.

SOLUCIÓN

1. Derecho a la prestación

El trabajador estaría en situación legal de desempleo ya que ha sido objeto de un despido objetivo y según el artículo 267. 1 A) 4º del TRLGSS el despido individual por circunstancias objetivas del artículo 52 del ET hace estar en dicha situación.

Por otro lado, al tener 39 años nos hace cumplir el requisito de de no haber cumplido la edad de jubilación (Artículo 266 TRLGSS).

Acredita también su afiliación y alta en la Seguridad Social, así como tener cubierto un período mínimo de cotización de 12 meses (en este caso tiene 30 meses) dentro de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo. Acredita estar inscrito como demandante de empleo y el compromiso de actividad en orden a su disponibilidad para aceptar una colocación adecuada y para buscar activamente empleo.

Por tanto, reunidos los requisitos exigidos, tendrá derecho a la correspondiente prestación por desempleo.

La prestación ha de solicitarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la situación legal de desempleo.

Por tanto, en este caso la prestación tendrá efectos desde el día 13 de mayo del 2017 y por tanto la prestación se solicitará a partir dicho día computando los 15 desde ese momento (hablamos de días hábiles a todos los efectos) ya que tiene 10 días de vacaciones retribuidas y no disfrutadas.

2. Duración de la prestación

Como hemos visto en el caso planteado el beneficiario acredita un total de 900 días (30 meses x 30 días) a los que, según la vigente escala (artículo 269 TRLGSS), le corresponden 300 días de prestación. De los 360 días, los primeros 180 percibiría el 70% de la base reguladora y los 120 siguientes el 50%.

3. Cuantía de la prestación.

La cuantía de la prestación estará en función de una base reguladora, que será el promedio de la base por la que se haya cotizado por la contingencia de desempleo durante los últimos 180 días precedentes a la situación legal de desempleo, y debe estar comprendida entre el tope máximo, 175 % del IPREM, incrementado en una sexta parte, y el tope mínimo, 80% del IPREM, incrementado en un sexta parte, porcentajes estos cuando el beneficiario no tienen ningún hijo a cargo, como es el caso que nos ocupa.

Por lo tanto tendríamos que:

$$BR = 9.900 \text{ €} / 180 = 55,00 \text{ €} / \text{DIA}$$

El importe del IPREM 2017 es de 17,93 € por lo tanto los topes serían:

$$\text{Tope máximo: } 17,93 \text{ €/día} \times 7/6 \times 175\% = 36,61 \text{ €/día.}$$

$$\text{Tope mínimo: } 17,93 \text{ €/día} \times 7/6 \times 80\% = 16,74 \text{ €/día.}$$

Por tanto la cuantía de la prestación durante los 180 primeros días sería de:

70% x 55,00 euros/día = 38,50 €/día. Como esta cuantía supera el tope máximo, **bajaríamos a la cuantía de 36,61 €/día (DESDE EL 13 DE MAYO DEL 2017 AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2017 cobraría 6.589,80 €).**

Del día 181 en adelante la cuantía de la prestación sería:

*50% x 55,00 euros/día = 27,50 €/día. **Cuantía esta dentro de los topes máximo y mínimo, con lo que cobraría desde el 13 de noviembre del 2017 al 12 de marzo del 2018 la cuantía de 3.300 €.***

En cuanto a la IT, el hecho de que el trabajador caiga de baja por enfermedad común el día 04 de febrero del 2018 supone que comenzará a percibir la prestación por IT en cuantía igual a la prestación por desempleo que venía percibiendo (artículo 283 TRLGSS). Esta prestación se extenderá hasta el 12 de MARZO del 2018 fecha en que concluye el período de duración establecido inicialmente para la percepción de la prestación por desempleo.

A partir del 13 de MARZO del 2018 y hasta la fecha de alta médica el 31 de MARZO del 2018 el trabajador seguirá cobrando la prestación por IT en cuantía igual al 80% del IPREM (17,93 euros/día), es decir 14,34 €/ diarios, con lo que la cuantía de la prestación será de 358,50 € ya que estamos hablando de una contingencia común que no supone recaída de un proceso anterior. Si fuera recaída de un proceso anterior estaríamos hablando de que la cuantía sería la misma que venía percibiendo desde el agotamiento del desempleo hasta el alta (27,50 € día).